

"2008 - Año de la Enseñanza de la Giencias"

362

BUENOS AIRES, 1 7 OCT 2008

VISTO el Expediente N° S01:0214801/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el cual la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia a Pequeños Productores en la Provincia de Jujuy", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7º de la citada Ley Nº 19.800, dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) dispone que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las

M.E. y P. PROYECTO N<sup>2</sup>



362

áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio y, fundamentalmente del minifundio combinado con el sistema de aparcería.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia a Pequeños Productores en la Provincia de Jujuy", integrante del componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará al pequeño productor superar las restricciones que enfrenta en situaciones de crisis económica, respecto a la adquisición de insumos y al pago de salarios a los trabajadores bajo su dependencia.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Asistencia a Pequeños Productores en la Provincia de Jujuy", cuyo organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le
compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

M.E. y P. PROYECTO № 10914

Por ello,



362

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia a Pequeños Productores en la Provincia de Jujuy", por un monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$1.962.000.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a constituir un fondo rotatorio especial para pequeños productores tabacaleros, destinado a financiar la compra de insumos y el pago al personal en relación de dependencia. El monto resultante del apoyo financiero será descontado al productor mediante el mecanismo de cesión de créditos por lo que pague el FONDO ESPECIAL DEL TABACO como complemento del precio y/o por la COMPAÑIA ASEGURADORA LATITUD SUR SOCIEDAD ANONIMA por siniestros ocurridos, a efectos de recomponer el fondo para las siguientes campañas. Excepcionalmente y previa autorización de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, frente a situaciones de crisis por problemas climáticos o de otra índole, el financiamiento otorgado a pequeños productores podrá tener el carácter de no reintegrable.

M.E. y P. PROYECTO Nº

10914

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de JUJUY.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la



362

evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en tu totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a fin de su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Asistencia a Pequeños Productores en la Provincia de Jujuy", por un total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$1.962.000.-) será transferido desde la Cuenta del Organismo

M.E. y P. PROYECTO Nº 10914





Provincial Responsable a la Cuenta Corriente N° 488102809/8 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CAMARA DEL TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5.000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION N°

362

ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi Secretario de Agricultura, Genadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO Nº 10914